



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá viernes 26 de junio de 2026

N° 30555 D

---

### CONTENIDO

---

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 2546-T.P.A  
(lunes 22 de junio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A DALYS MELISA LÓPEZ MARTÍNEZ.

---

Resuelto N° 2547-T.P.A  
(lunes 22 de junio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A DALYS IVETH AYALA LUQUE.

---

Resuelto N° 2548-T.P.A  
(lunes 22 de junio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A ANNETTE AMADA HENRÍQUEZ MIRANDA DE ALCEDO.

---

Resuelto N° 2549-T.P.A  
(lunes 22 de junio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MARÍA ELENA VALENCIA DAVIS DE LYNCH.

---

Resuelto N° 2550-T.P.A  
(lunes 22 de junio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A LEÓN GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS.

---

Resuelto N° 2551-T.P.A  
(lunes 22 de junio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A BORIS ALBERTO CERRUD FROGGE.

---

Resuelto N° 2552-T.P.A.  
(lunes 22 de junio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A ADOLFO ENRIQUE CUPAS TAPIA.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A3EDD59AD0BA**en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

---

Resuelto N° 2553-T.P.A  
(lunes 22 de junio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ KARICA.

---

Resuelto N° 2554-T.P.A  
(lunes 22 de junio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A SEBASTIÁN FELIPE ARZE LÓPEZ.

---

Resuelto N° 2555-T.P.A  
(lunes 22 de junio 2026)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A AHMED EMIR HERRERA PARRAGA.

---

Resuelto N° 1752-N  
(jueves 14 de mayo 2026)

QUE NIEGA EL RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A VALERY GISELLE MARTÍNEZ CARRERA.

---

#### **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

Resolución Ministerial N° DM-088-2026  
(lunes 22 de junio 2026)

QUE SUSPENDE LOS TÉRMINOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN TODAS LAS UNIDADES Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, EL 23 DE JUNIO DE 2026, POR MOTIVO DEL SEGUNDO JUEGO DE LA SELECCIÓN DE PANAMÁ EN LA COPA MUNDIAL DE FUTBOL DE 2026.

---



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



RESUELTO N.º 2546-T.P.A

Panamá 22 de Junio de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Diana Carolina Gálvez Goicochea, actuando en calidad de apoderada legal de Dalys Melisa López Martínez, con cédula de identidad personal N.º 8-732-573, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogada.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-732-573, correspondiente a Dalys Melisa López Martínez, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-732-573, de Dalys Melisa López Martínez, debidamente autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Dalys Melisa López Martínez, con cédula de identidad personal N.º 8-732-573, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 24 de septiembre de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Yarissa Soto y Liz de Evans, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la



suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Dalys Melisa López Martínez, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 97/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Dalys Melisa López Martínez con cédula de identidad N.º 8-732-573, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **DALYS MELISA LÓPEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal N.º 8-732-573.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **DALYS MELISA LÓPEZ MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal N.º 8-732-573, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

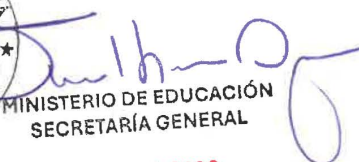
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

22 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



RESUELTO N.º 2547 T.P.A Panamá 22 de Junio de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Valerie Andrea Moris Beckford, actuando en calidad de apoderada legal de Dalys Iveth Ayala Luque, con cédula de identidad personal N.º 8-914-70, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogada.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-914-70, correspondiente a Dalys Iveth Ayala Luque, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-914-70, de Dalys Iveth Ayala Luque, debidamente certificada por el Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Dalys Iveth Ayala Luque, con cédula de identidad personal N.º 8-914-70, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 25 de febrero de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Liz Quirós de Evans y Adrián Jiménez Julio, para aplicar los exámenes de conocimiento y



dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Dalys Iveth Ayala Luque, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 97/100 en el primer examen y 96/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Dalys Iveth Ayala Luque con cédula de identidad N.º 8-914-70, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **DALYS IVETH AYALA LUQUE**, con cédula de identidad personal N.º 8-914-70.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **DALYS IVETH AYALA LUQUE**, con cédula de identidad personal N.º 8-914-70, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación





  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL



22 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 2548-T.P.A Panamá 22 de Junio de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Ana Carolina Arosemena Alcedo, actuando en calidad de apoderada legal de Annette Amada Henríquez Miranda de Alcedo, con cédula de identidad personal N.º 8-412-674, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-412-674, correspondiente a Annette Amada Henríquez Miranda de Alcedo, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-412-674, de Annette Amada Henríquez Miranda de Alcedo, debidamente certificada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Annette Amada Henríquez Miranda de Alcedo, con cédula de identidad personal N.º 8-412-674, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 20 de marzo de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a



Rosita Baker de Moreno y Emilie Tibi, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Annette Amada Henríquez Miranda de Alcedo, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 93.89/100 en el primer examen y 96.23/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Annette Amada Henríquez Miranda de Alcedo, con cédula de identidad N.º 8-412-674, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **ANNETTE AMADA HENRÍQUEZ MIRANDA DE ALCEDO**, con cédula de identidad personal N.º 8-412-674.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **ANNETTE AMADA HENRÍQUEZ MIRANDA DE ALCEDO**, con cédula de identidad personal N.º 8-412-674, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación



  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL



22 JUN 2026

ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 2549-T.P.A Panamá 22 de Junio de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Irvin Oscar Valencia Davis, actuando en calidad de apoderado legal de María Elena Valencia Davis de Lynch, con cédula de identidad personal N.º 8-228-636, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-228-636, correspondiente a María Elena Valencia Davis de Lynch, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-228-636, de María Elena Valencia Davis de Lynch, debidamente autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de María Elena Valencia Davis de Lynch, con cédula de identidad personal N.º 8-228-636, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 4 de febrero de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Moisés Díaz y Marcial Castellero, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de



la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que María Elena Valencia Davis de Lynch, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 91/100 en el primer examen y 95.1/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por María Elena Valencia Davis de Lynch, con cédula de identidad N.º 8-228-636, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MARÍA ELENA VALENCIA DAVIS DE LYNCH**, con cédula de identidad personal N.º 8-228-636.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **MARÍA ELENA VALENCIA DAVIS DE LYNCH**, con cédula de identidad personal N.º 8-228-636, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

22 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 2550-T.P.A. Panamá 22 de Junio de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Mitzi Villalobos, actuando en calidad de apoderada legal de León Guillermo Montaña Villalobos, con cédula de identidad personal N.º 8-1063-361, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogada.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-1063-361, correspondiente a León Guillermo Montaña Villalobos, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-1063-361, de León Guillermo Montaña Villalobos, debidamente autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de León Guillermo Montaña Villalobos, con cédula de identidad personal N.º 8-1063-361, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 9 de marzo de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Anayansi de Piqueras y Edgardo Espinosa, para aplicar los exámenes de conocimiento y



dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que León Guillermo Montaña Villalobos, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 92.4/100 en el primer examen y 95.07/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por León Guillermo Montaña Villalobos, con cédula de identidad N.º 8-1063-361, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **LEÓN GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, con cédula de identidad personal N.º 8-1063-361.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **LEÓN GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, con cédula de identidad personal N.º 8-1063-361, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Agnes Cotes*

**AGNES DE LEÓN DE COTES**

Viceministra Académica de Educación



*Lucy Molinar*

**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación

*[Signature]*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

**22 JUN 2026**

**ES COPIA AUTÉNTICA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 2551-T.P.A. Panamá 22 de Junio de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Elías Manuel Caballero Frogge, actuando en calidad de apoderado legal de Boris Alberto Cerrud Frogge, con cédula de identidad personal N.º 8-981-1469, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-981-1469, correspondiente a Boris Alberto Cerrud Frogge, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-981-1469, de Boris Alberto Cerrud Frogge, debidamente autenticada por la Directora Regional de Cedulación de Panamá Centro, del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Boris Alberto Cerrud Frogge, con cédula de identidad personal N.º 8-981-1469, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 17 de abril de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Generoso Baruco Williams y Oskayra Eraso, para aplicar los exámenes de conocimiento y



dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Boris Alberto Cerrud Frogge, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 97.80/100 en el primer examen y 92/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Boris Alberto Cerrud Frogge, con cédula de identidad N.º 8-981-1469, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **BORIS ALBERTO CERRUD FROGGE**, con cédula de identidad personal N.º 8-981-1469.


**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **BORIS ALBERTO CERRUD FROGGE**, con cédula de identidad personal N.º 8-981-1469, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.


**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación

  
**LUCY MOENAR**  
Ministra de Educación



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

22 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 2552-T.PA Panamá 22 de Junio de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Adolfo Enrique Cupas Tapia, con cédula de identidad personal N.º 8-786-1469, actuando en su propio nombre y representación, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-786-1469, correspondiente a Adolfo Enrique Cupas Tapia, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-786-1469, de Adolfo Enrique Cupas Tapia, debidamente certificada por la Dirección Nacional de Cedulación.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Adolfo Enrique Cupas Tapia, con cédula de identidad personal N.º 8-786-1469, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 31 de marzo de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Liz Quirós de Evans y Yarissa Soto González, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de



verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Adolfo Enrique Cupas Tapia, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 94/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Adolfo Enrique Cupas Tapia, con cédula de identidad N.º 8-786-1469, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **ADOLFO ENRIQUE CUPAS TAPIA**, con cédula de identidad personal N.º 8-786-1469.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **ADOLFO ENRIQUE CUPAS TAPIA**, con cédula de identidad personal N.º 8-786-1469, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.


**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

22 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 2553-T.P.A Panamá 22 de Junio de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Agustina Gutiérrez, actuando en calidad de apoderada legal de José Roberto Gutiérrez Karica, con cédula de identidad personal N.º 4-823-291, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogada.
2. Certificado de Nacimiento N.º 4-823-291, correspondiente a José Roberto Gutiérrez Karica, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 4-823-291, de José Roberto Gutiérrez Karica, debidamente autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de José Roberto Gutiérrez Karica, con cédula de identidad personal N.º 4-823-291, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 6 de abril de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Roberto Garzón y Yaneth Del Rosario, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar



la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que José Roberto Gutiérrez Karica, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 98/100 en el primer examen y 93/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por José Roberto Gutiérrez Karica, con cédula de identidad N.º 4-823-291, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ KARICA**, con cédula de identidad personal N.º 4-823-291.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ KARICA**, con cédula de identidad personal N.º 4-823-291, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

22 JUN 2026

ES COPIA AUTENTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 2554-T.P.A Panamá 22 de Junio de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada María Paula Orsini Harris, actuando en calidad de apoderada legal de Sebastián Felipe Arze López, con cédula de identidad personal N.º 8-908-2320, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-908-2320, correspondiente a Sebastián Felipe Arze López, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-908-2320, de Sebastián Felipe Arze López, debidamente certificada por el Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Sebastián Felipe Arze López, con cédula de identidad personal N.º 8-908-2320, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 06 de marzo de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Ana Karina Davis V. y Katherin del Carmen Rodríguez Montero, para aplicar los exámenes de



conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Sebastián Felipe Arze López, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 93/100 en el primer examen y 99/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Sebastián Felipe Arze López con cédula de identidad N.º 8-908-2320, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **SEBASTIÁN FELIPE ARZE LÓPEZ**, con cédula de identidad personal N.º 8-908-2320.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor de **SEBASTIÁN FELIPE ARZE LÓPEZ**, con cédula de identidad personal N.º 8-908-2320, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNÉS DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación



  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

22 JUN 2026

ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 2555-T.P.A Panamá 22 de Junio de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la firma forense Fuentes & Harris, actuando en calidad de apoderados legales de Ahmed Emir Herrera Parraga, con cédula de identidad personal N.º 8-797-1148, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-797-1148, correspondiente a Ahmed Emir Herrera Parraga, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-797-1148, debidamente certificada por la Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Ahmed Emir Herrera Parraga, con cédula de identidad personal N.º 8-797-1148, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 16 de marzo de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Eleonor Waterman y Marcial Castellero, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Ahmed Emir Herrera Parraga, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 94/100 en el primer examen y 95.4/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Ahmed Emir Herrera Parraga, con cédula de identidad N.º 8-797-1148, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **AHMED EMIR HERRERA PARRAGA**, con cédula de identidad personal N.º 8-797-1148.

**ARTÍCULO 2.** Expedir a favor del señor **AHMED EMIR HERRERA PARRAGA**, con cédula de identidad personal N.º 8-797-1148, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación



  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

**22 JUN 2026**

**ES COPIA AUTENTICA**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 1252-N Panamá 14 de Mayo de 2026

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el licenciado Raúl Zúñiga Brid, actuando en calidad de apoderado legal de Valery Giselle Martínez Carrera, con cédula de identidad personal N.º 8-822-1331, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa el 6 de febrero de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Javier Vallarino y Ana Karina Davis, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 establece que la evaluación se realizará en una escala del cero a cien y el interesado debe obtener un mínimo de noventa y un (91) puntos en cada una de las pruebas para recibir el reconocimiento solicitado, el interesado que repruebe alguna de las dos pruebas o ambas no podrá optar para el otorgamiento de la licencia de traductor, dentro de los cinco (5) años siguientes a la presentación de dicha solicitud.

Que la peticionaria Valery Giselle Martínez Carrera, presentó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96.5/100 en el primer examen y 86/100 en el segundo examen, por lo cual no cumple con el requisito establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud, realizada por Valery Giselle Martínez Carrera, con cédula de identidad personal N.º 8-822-1331, la Dirección Nacional



de Asesoría Legal, considera que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018 por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Negar el reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **VALERY GISELLE MARTÍNEZ CARRERA**, con cédula de identidad personal N.º 8-822-1331.

**ARTÍCULO 2.** Informar a **VALERY GISELLE MARTÍNEZ CARRERA**, con cédula de identidad personal N.º 8-822-1331, que no podrá optar para el otorgamiento de la licencia de traductor, dentro de los cinco (5) años siguientes de la presentación de la solicitud.


**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUCY MOLINAR**  
Ministra de Educación



  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
Viceministra Académica de Educación



  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL  
**22 JUN 2026**  
ES COPIA AUTENTICA





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. DM-088-2026**  
De 22 de junio de 2026



Que suspende los términos judiciales y administrativos en todas las unidades y dependencias adscritas al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el 23 de junio de 2026, por motivo del segundo juego de la selección de Panamá en la Copa Mundial de Fútbol de 2026

**LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9 del Decreto de Gabinete 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, faculta a la ministra de Trabajo para que cumpla y haga cumplir la Constitución Política de Panamá, las leyes, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones jurídicas en materia de trabajo;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No.20 de 22 de junio de 2026, se ordena el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales en todo el territorio nacional, el martes 23 de junio de 2026, a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.), con motivo del segundo juego de la selección de fútbol de Panamá en la Copa Mundial de Fútbol de 2026;

Que, en atención a que la selección de fútbol de Panamá forma parte de los 48 equipos participantes de la Copa Mundial de Fútbol de 2026, realizada conjuntamente en México, Estados Unidos y Canadá, y que el martes 23 de junio de 2026, se enfrentará a la selección de Croacia, el Gobierno Nacional ha estimado oportuno establecer un horario especial que permita a los servidores públicos apoyar con entusiasmo y sentido de unidad nacional a nuestra selección;

Que, conforme a lo dispuesto en el referido Decreto Ejecutivo, las oficinas públicas nacionales y municipales deberán laborar en su horario regular hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.) del martes 23 de junio de 2026, quedando prohibido a las entidades del Estado establecer un horario distinto al señalado, salvo las excepciones expresamente contempladas por razón de la naturaleza del servicio público que prestan;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 20 de 22 de junio de 2026, durante el martes 23 de junio de 2026 se suspenden los términos en los procedimientos administrativos, según lo dispuesto en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 616 del Código de Trabajo, cuando se decreta el cierre de los despachos judiciales a cualquier hora del día, todo el día será inhábil, por lo que corresponde anunciar a los usuarios del servicio la suspensión de los términos correspondientes, a fin de garantizar la debida seguridad jurídica, publicidad institucional y correcta tramitación de los procesos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR la suspensión de los términos administrativos y judiciales de todas las dependencias y unidades adscritas al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el martes 23 de junio de 2026, por motivo del primer juego de la selección de fútbol de Panamá en la Copa Mundial de Fútbol de 2026.

**SEGUNDO:** REANUDAR los términos administrativos y judiciales de todas las unidades y dependencias adscritas al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el miércoles 24 de junio de 2026.



Resolución Ministerial DM - 088 - 2026  
De 22 de junio de 2026  
Página 2 de 2

**TERCERO:** DISPONER que la presente Resolución Ministerial entra a regir a partir de su firma y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 9 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970; artículos 602, 604 y 616 del Código de Trabajo; artículo 795 del Código Administrativo; Ley No. 7 de 25 de febrero de 1975.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO**  
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral





**LUIS ARMANDO TUÑÓN**  
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral - Encargado



JMdeC/LAT/ds/agg



